ANUNCIO NÚMERO 4310 - BOLETÍN NÚMERO 119 VIERNES, 22 DE JUNIO DE 2012

"Aprobación de modificación de la tasa por utilización de casas de baño y otros"

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

Valle de Santa Ana (Badajoz)

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación, en sesión de fecha 27 de abril de 2012, publicada en el B.O.P. número 87 de fecha 9 de mayo de 2012 la aprobación provisional del expediente de modificación de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, presentadas alegaciones y resueltas éstas por el Pleno de la Corporación en sesión de 13/06/2012, de conformidad con lo señalado en el artículo 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto aprobado en los términos que siguen

"Artículo 5. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el anexo.

ANEXO		
Por la entrada personal a la piscina	Laboral	Sábado y festivo
Niños	1,50	2,00
Adultos	2,00	2,50
Pensionistas	1,50	2,00
ABONO QUINCENALES		
Niños		12,00
Adultos		15,00
Pensionistas		12,00
ABONOS MENSUALES:		
Niños		20,00
Adultos		25,00
Pensionistas		20,00
ABONOS TEMPORADA:		
Niños		20,00
Adultos		26,00
Pensionistas		20,00
ABONO FAMILIAR:		
Matrimonio y 1 hijo		65,00
Matrimonio y 2 hijos		76,00
Matrimonio y 3 hijos		87,00
Matrimonio y 4 hijos		87,00
Matrimonio y 5 hijos		87,00

1 de 2 17/01/2014 13:31

Adulto y 1 hijo	38,00
Adulto y 2 hijos	50,00
Adulto y 3 hijos	73,00
Adulto y 4 hijos	73,00
Adulto y 5 hijos	73,00

- Se consideran niños a los efectos de esta Ordenanza: Las personas de 4 a 16 años inclusive.
- Se podrán incluir en los bonos familiares a los hijos hasta 17 años inclusive."

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que contra la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recurso contencioso-administrativo.

En Valle de Santa Ana, a 14 de junio de 2012.- El Alcalde, Manuel Adame Chávez.

Anuncio: 4310/2012

2 de 2 17/01/2014 13:31